

CIRCULAR INFORMATIVA No. 01

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA CIMDNET.Divisas DE ICAP FX COLOMBIA S.A.

Referencia: Desarrollo del Reglamento de Negociación de Divisas CIMDNET.Divisas

Apreciados señores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.2.1. del Reglamento del CIMDNET.DIVISAS, aprobado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución No. 158 del 10 de febrero de 2009., en mi calidad de Gerente General de la sociedad ICAP FX Colombia S.A. (en adelante "ICAP"), en ejercicio de las facultades que me fueron otorgadas, a continuación se aclaran y desarrollan algunos aspectos del Reglamento, con el objeto de dar más claridad y transparencia a las operaciones que a través del CIMDNET.Divisas se desarrollan.

"COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MERCADO

1. Objeto del Comité de Mercado:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.1.2.1. del Reglamento, el Comité de Mercado es el órgano consultivo del Sistema CIMDNET.Divisas (como ha sido definido en el Reglamento), encargado de: i) formular las recomendaciones sobre la modificación de las condiciones de operación del Sistema CIMDNET.Divisas, sin que estas obliguen al Administrador del Sistema (como ha sido definida en el Reglamento) a su adopción; ii) evaluar y formular recomendaciones sobre las propuestas que le presente el Administrador del Sistema relacionadas con las modificaciones al Reglamento y como sobre las circulares que se planea emitir, sin que estas obliguen al Administrador del Sistema a su adopción; iii) formular recomendaciones sobre los criterios que rigen la admisión, suspensión y exclusión de los Participantes (como ha sido definida en el Reglamento) en el Sistema; iv) formular propuestas o recomendaciones sobre los criterios para evaluar la actuación de los

Participantes en el Sistema o para introducir cambios a la fórmula para calificar y medir el desempeño de éstos; v) formular recomendaciones sobre la información a incluir en la Tabla de Valores (como ha sido definida en el Reglamento); vi) formular propuestas o recomendaciones sobre conductas reprochables y las consecuencias aplicables a los Participantes, derivadas de actos, conductas u omisiones relacionados con su actuación en el Sistema; y vii) asesorar al Administrador del Sistema, a solicitud de ésta, sobre los asuntos que sean determinantes para el buen funcionamiento del mismo.

2. Miembros del Comité de Mercado:

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.1.2.2. del Reglamento, el Comité de Mercado estará integrado por el Administrador del Sistema y los representantes de los Participantes que ocupen los cuatro (4) primeros lugares en el ranking de Participantes que debe elaborar el Administrador.

RANKING

1. Determinación del Ranking:

El ranking de los Participantes del Sistema será determinado mediante la sumatoria del volumen negociado en Spot y en Forward por cada uno de los Participantes.

2. Periodicidad:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.1.2.2. del Reglamento, el Administrador determinará mensualmente el ranking de los Participantes que serán miembros del Comité de Mercado.

3. Publicación:

El ranking será publicado mensualmente en el Sistema, y únicamente los Participantes del Sistema tendrán acceso a él.

4. Información que se publica:

Una vez el ranking ha sido determinado, únicamente se publicará la lista de los Participantes. No se incluirá información alguna sobre los volúmenes negociados.

5. Permanencia en el Comité de Mercado:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.1.2.3. del Reglamento, los miembros del Comité de Mercado mantendrán tal calidad en tanto permanezcan dentro del ranking. Si un miembro desciende de su posición en los cuatro (4) primeros lugares del ranking, dejará de pertenecer al Comité de Mercado.

REUNIONES DEL COMITÉ DE MERCADO

1. Secretario de la reunión:

Teniendo en cuenta que la composición del Comité de Mercado esta sujeta a cambios en sus integrantes mensualmente, el Administrador del Sistema nombrará y autorizará semestralmente a uno de sus empleados para que participe como miembro del Comité y lleve a cabo las siguientes labores:

- a. Preparar y enviar la convocatoria mensual a la reunión del Comité de Mercado, en la que se informará el lugar, fecha y hora en que se llevará la reunión.
- b. Recolectar las recomendaciones y propuestas hechas por los miembros del Comité durante los cinco (5) primeros días de cada mes.
- c. Antes de presentar las recomendaciones y propuestas hechas por los miembros del Comité, verificar que no se presenten recomendaciones y propuestas repetidas, contrarias a la ley o al Reglamento, o que sean imposibles de llevar a cabo por limitaciones técnicas.
- d. Presentar las recomendaciones y propuestas a los miembros del Comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día siguiente del vencimiento del plazo para la entrega de las recomendaciones y propuestas.
- e. En los casos en los que la reunión se haga no presencial, se encargará de preparar los votos escritos que serán enviados a cada uno de los miembros del Comité para su estudio y voto.
- f. Preparar el acta de la reunión, en la que se incluyan las resoluciones adoptadas por el Comité. Si la reunión es no presencial, se encargará de preparar el acta que exprese los votos y decisiones de los miembros del Comité.
- g. Enviar copia del acta a todos los miembros del Comité y al Administrador del Sistema para su revisión y estudio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día siguiente del vencimiento del plazo que tienen los miembros del Comité para revisar, estudiar y decidir sobre las recomendaciones y propuestas.

2. Propuestas y recomendaciones:

Las propuestas y recomendaciones deberán ser enviadas al Secretario de la reunión dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes calendario, para su revisión, estudio y votación.

3. Reunión no presencial/Voto escrito:

En el evento en el que los miembros del Comité no se puedan reunir el día, hora y en el lugar señalado por el Secretario de la reunión, los miembros podrán dar su voto respecto de las recomendaciones y propuestas que el Secretario de la reunión les envíe después de la debida depuración, vía el Sistema, correo electrónico, vía telefónica, fax o carta.

4. Votación:

Con el voto favorable de tres (3) miembros del Comité, se podrán aprobar las propuestas sometidas a su consideración, las cuales serán luego informadas al Administrador del sistema para su consideración.

5. Decisiones:

Las recomendaciones y propuestas adoptadas por el Comité no obligarán al Administrador del Sistema a adoptarlas. Sin embargo, todas las recomendaciones y propuestas que el Comité presente al Administrador del Sistema serán estudiadas y consideradas.

El Comité no podrá adoptar decisiones que sean contrarias a la ley o que contraríen lo dispuesto en el Reglamento, que puedan perjudicar la corrección y transparencia de la negociación y el proceso de formación de precios, que atenten contra los Participantes, o que sean imposibles de desarrollar por razones técnicas o limitaciones del software.

COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE MERCADO

1. Envío de propuestas y recomendaciones:

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.1.2.4. del Reglamento, los miembros del Comité sólo podrán formular propuestas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes calendario.

2. Revisión, estudio y decisión sobre las propuestas y recomendaciones:

Los miembros del Comité de Mercado se comprometen a estudiar y decidir sobre las propuestas y recomendaciones que les son presentadas por el Secretario de la reunión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día siguiente del vencimiento del plazo de tres (3) días que tiene el Secretario para enviarles las propuestas y recomendaciones.

COMPROMISOS DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA

El Administrador del Sistema se compromete a estudiar y considerar todas las recomendaciones y propuestas que le sean presentadas por el Comité de Mercado.

En los casos en los que una o varias de las recomendaciones y propuestas sea adoptada por el Administrador del Sistema, este notificará de ello a los Participantes del Sistema a través del Sistema, correo electrónico o carta.”

La presente Circular rige a partir de su publicación y hace parte integrante del Reglamento de la Sociedad.

Cordialmente,

AGUSTÍN MORALES BERMÚDEZ
Gerente General